

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Once (11) de junio de Dos Mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo

Demandante: Uber Valencia Hernández

Demandado: Jode Hedely Criollo Fernández

Rad. 2017-00121-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede se insta al apoderado actor a fin de que sirva informar a este despacho y al juzgado comisionado la dirección del establecimiento de comercio cautelado dentro de la actuación, a fin de llevar en debido forma la entrega ordenada en estas diligencias.

Conforme a lo solicitado expuesta por el apoderado actor y al constatarse que el señor secuestre relevado no dio cumplimiento a lo ordenado en las diferentes providencias judiciales por secretaría comuníquese al consejo seccional de la judicatura del Tolima para lo de su cargo, anéxese la piezas procesales pertinentes. Oficiese.

Requíerese al secuestre relevado para que rinda el informe respectivo, entre ellos para que manifieste la nueva dirección del establecimiento de comercio objeto de la medida cautelar, concediéndosele el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente de recibida la respectiva comunicación. Oficiese.

De igual forma requíerese a la administradora para que rindan las cuentas respectivas sobre el establecimiento de comercio bajo su administración, so pena de las sanciones de ley, se les concede el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de recibida la correspondiente comunicación. (Artículo 51 C.G del P.). Líbrense los oficios.

Conforme a lo manifestado por el apoderado actor en el inciso final del escrito que antecede requíerese a las partes para que alleguen el respectivo certificado de defunción del demandado Criollo Fernández.

NOTIFIQUESE



**DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral. Tol.

15-junio-2021

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 1059

Feriado. 12, 13 y 14 / junio / 2021

Secretaría

